

**2696** *RESOLUCION de 23 de agosto de 2007, de la Dirección General de Administración Educativa, por la que se modifica la autorización por cambio de titularidad y de denominación específica del Centro Privado de Formación Profesional Específica «Romero II» de Zaragoza.*

Examinado el expediente iniciado a instancia de D. Ignacio Romero Segura, como representante de la entidad titular del Centro Privado de Formación Profesional Específica «Romero II», situado en el Paseo María Agustín, 101-103 de Zaragoza, solicitando el cambio de titularidad ostentada por «R.C. Systemm, S. L.» a favor de «Sistemas Educativos Pivot Point, S. L.», así como el cambio de la denominación específica del Centro que será «Pivot Point Center Romero II».

Visto el contrato privado con firma protocolizada por notario de 24 de mayo de 2007 de cesión de titularidad del centro ostentada por «R.C. Systemm, S. L.» a favor de «Sistemas Educativos Pivot Point, S. L.».

Vista el acta de la junta rectora de 15 de febrero de 2007 por la que se aprueba el cambio de denominación del centro «Romero II» por «Pivot Point Center Romero II».

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, esta Dirección General de Administración Educativa, en virtud de la Orden de 19 de agosto de 2003, del Departamento de Educación, Cultura y deporte, de delegación de competencias en materia de autorización de centros docente privados y de conciertos educativos, resuelve:

*Primero.*— Modificar la autorización por cambio de denominación específica del Centro Privado de Formación Profesional Específica «Romero II» (Código 50017357), con domicilio en el Paseo María Agustín, 101-103 de Zaragoza, que pasa a llamarse «Pivot Point Center Romero II», así como el cambio de titularidad ostentada por «R.C. Systemm, S. L.» que en lo sucesivo lo será a favor de «Sistemas Educativos Pivot Point, S. L.».

*Segundo.*— La nueva titularidad «Sistemas Educativos Pivot Point, S. L.» se subrogará en la totalidad de las obligaciones y cargas que tuviera contraídas, en su caso, «R.C. Systemm, S. L.», actual titular del centro, especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que pudiera tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

*Tercero.*— La modificación de la autorización por cambio de denominación específica del centro y cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

*Cuarto.*— Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 23 de marzo de 2007.

**El Director General de Administración Educativa P.D. (Orden de 19 de agosto de 2003),  
FELIPE FACI LAZARO**

**2697** *RESOLUCION de 28 de agosto de 2007, de la Dirección General de Administración Educativa, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de prácticas docentes de los estudiantes del Título Superior de Música regulado por el Real Decreto 617/1995, de 21 de abril, durante el curso 2007-2008.*

El Título Superior de Música, equivalente a todos los efectos al de Licenciado Universitario, tiene la consideración de máxima especialización dentro de las enseñanzas de música y como principal finalidad proporciona a los alumnos una formación artística de calidad (práctica, teórica y metodológica) a través de las materias que conforman la especialidad elegida, garantizando así la cualificación de los futuros profesionales de la música en los ámbitos relativos a la creación, la interpretación, la investigación y la docencia.

De este modo, el Real Decreto 617/1995, de 21 de abril, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo del grado superior de las enseñanzas de música y se regula la prueba de acceso a estos estudios, responde a estos cuatro ámbitos en que el arte musical puede expresarse: el de la composición, el de la interpretación, el de la musicología y el de la pedagogía.

En su desarrollo autonómico, mediante las Ordenes de 20 de agosto de 2001, de 8 de julio de 2002, y de 6 de mayo de 2005, se establecen los aspectos generales del currículo del grado superior en la Comunidad Autónoma de Aragón, incluyendo las Prácticas de Profesorado en las especialidades de «Guitarra» y de «Pedagogía del Lenguaje y de la Educación Musical».

En la especialidad de Guitarra, las Prácticas de Profesorado se imparten en los cursos 2º y 3º, con una carga total de 6 créditos; y en la especialidad de Pedagogía del Lenguaje y de la Educación Musical se ubican en 3º y 4º, con una carga total de 9 créditos.

La planificación y programación de las Prácticas de Profesorado es competencia del Conservatorio Superior de Música de Zaragoza, pero la realización de las prácticas de iniciación docente conlleva, además, la participación de centros educativos y de profesores que se encarguen de su tutela.

Se hace preciso, por tanto, establecer los cauces adecuados con el fin de propiciar que las Prácticas de Profesorado se desarrollen en las mejores condiciones de calidad para que los estudiantes de estas especialidades de música se inicien en la práctica docente directa y conozcan los aspectos pedagógicos, organizativos y de funcionamiento de los centros con el apoyo y bajo la tutela de profesores del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas en ejercicio, con unas características y una preparación adecuadas.

La puesta en marcha de este programa exige, por una parte, realizar la selección de centros y tutores de prácticas basada en unos determinados requisitos y criterios, así como prever los procedimientos para que los profesores tutores conozcan el plan de prácticas que van a desarrollar sus tutelados y reciban unas orientaciones específicas para el mejor desempeño de su función y obtengan el merecido reconocimiento por esta tarea.

Por todo ello, esta Dirección General ha resuelto:

*Primero. Objeto*

Estas instrucciones tienen como objeto regular las Prácticas de Profesorado de los alumnos del Conservatorio Superior de Música de Zaragoza matriculados en las especialidades de Guitarra y de Pedagogía del Lenguaje y de la Educación Musical.

*Segundo. Centros receptores de Prácticas*

1. Podrán ser centros receptores de prácticas los conservatorios profesionales de música dependientes del Departamen-